



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1620-2024-MDSM/GDUR/G**

EXP: 2470973

San Marcos, 16 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

La CARTA N° 009-2024-CJCHO/C; CARTA N° 144-2024-MDSM/GM/UGRD; CARTA N° 004-2024/SGIF/EVALUADOR-MDSM; CARTA N° 157-2024-MDSM/GM/UGRD; CARTA N° 019-2024-CJCHO/C; CARTA N° 181-2024-MDSM/GM/UGRD; CARTA N° 014-2024/SGIF/EVALUADOR-MDSM; INFORME N° 314-2024-MDSM/GM/UGRD; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000004801, sobre la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: **"LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 009-2024-CJCHO/C**, de fecha 02 de octubre del 2024, el Ing. Carlos Jaime Chávez Obregón - CONSULTOR, con CIP N°293952, presenta al Sr. Manuel Carlos Ugarte Medina – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la ficha técnica de la actividad: **"LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **CARTA N° 144-2024-MDSM/GM/UGRD**, de fecha 11 de octubre del 2024, el Ing. Eladio Yonny Romani Mautino - Jefe Encargado de Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres (e), remite la FICHA TECNICA al Ing. Irwin Florencio Segura Gamarra – Evaluador de la ficha técnica de la actividad: **"LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **CARTA N° 004-2024/SGIF/EVALUADOR-MDSM**, de fecha 21 de octubre del 2024, el Ing. Irwin Florencio Segura Gamarra – Evaluador, remite OBSERVACIONES a la ficha técnica de la actividad: **"LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **CARTA N° 157-2024-MDSM/GM/UGRD**, de fecha 23 de octubre del 2024, el Ing. Eladio Yonny Romani Mautino - Jefe Encargado de Unidad de Gestion de Riesgos de Desastres (e), remite OBSERVACIONES a la ficha técnica de la actividad: **"LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, al Ing. Carlos Jaime Chávez Obregón - CONSULTOR.

Que, mediante **CARTA N° 019-2024-CJCHO/C**, de fecha 28 de octubre del 2024, el Ing. Carlos Jaime Chávez Obregón - CONSULTOR, presenta al Sr. Manuel Carlos Ugarte Medina – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la ficha técnica de la actividad: **"LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **CARTA N° 181-2024-MDSM/GM/UGRD**, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Ing. Eladio Yonny Romani Mautino - Jefe Encargado de Unidad de Gestion de Riesgos de Desastres (e), remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la ficha técnica de la actividad: **"LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1620-2024-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", al Ing. Irwin Florencio Segura Gamarra – Evaluador.

Que, mediante CARTA N° 014-2024/SGIF/EVALUADOR-MDSM, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Ing. Irwin Florencio Segura Gamarra – Evaluador, remite APROBACION a la ficha técnica de la actividad: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante INFORME N° 314-2024-MDSM/GM/UGRD, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Ing. Eladio Yonny Romani Mautino – Jefe Encargado de Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres (e), solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", señalando que la referida ficha cuenta con su conformidad en mérito a la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N° 207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020; ello con la finalidad de ejecutar la referida actividad;

Con el otorgamiento de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000004801, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, la misma que se justifica en el PLAN DE REHABILITACION DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2024, la misma que posibilitara la atención y ejecución de la actividad: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

MARCO NORMATIVO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil;

Que, estando en consideración por el Inciso 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad de San Marcos. Se concluye con el Informe Legal N° 133-2023-MDSM-OAJ, por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, que el Titular de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en Atención a las prerrogativas que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas que de manera expresa lo facultan, puede delegar las competencias, atribuciones y funciones que le asigna la ley, a los demás Gerentes, Subgerentes o Jefes de las distintas áreas de la Municipalidad, con el Objeto de simplificar, dinamizar y volver sencillos los trámites administrativos, y con la finalidad de brindar los servicios públicos de manera eficaz y eficiente; que cada una de las competencias atribuciones y funciones, que se propone la desconcentración y delegación mediante Resolución de Alcaldía, son materia de delegación, que han sido asignadas a cada una de las áreas teniendo en cuenta sus competencias y atribuciones para las cuales han sido creadas, y cuales deben ser delegadas exclusivamente al inmediato jerárquicamente inferior, consecuentemente, resulta factible materializar dicha delegación. El mismo Titular del pliego es quien tiene que delegar de manera directa a los demás gerentes, subgerentes o jefes de las áreas, en tanto que la ley es clara al iniciar que las atribuciones recibidas por delegación son indelegables, asimismo, mientras dure la delegación el delegante no puede ejercer las competencias, atribuciones o funciones que han sido materia de delegación, salvo que la misma Ley le permita avocarse, que, a fin de simplificar los tramites y no causas confusión, se emita una nueva resolución de Alcaldía de





Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1620-2024-MDSM/GDUR/G

desconcentración y delegación de atribuciones y facultades, plasmada en la RESOLUCION DE ALCALDIA N°170-2023-MDSM-A. con fecha 06 de junio del 2023.

REQUISITOS DE APROBACIÓN:

Que, el literal e) del numeral 2 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala además que para la aprobación mediante Resolución de la ficha técnica de mantenimiento se debe contar con i) Informe del Evaluador de la ficha Técnica de Mantenimiento y ii) Informe de ratificación y conformidad de la Ficha Técnica de Mantenimiento. En el presente caso se ha cumplido con los dos requisitos para la aprobación, en esa medida resulta procedente que se emita el acto resolutorio por parte de esta Gerencia;

Que, además de los requisitos señalados en nuestra norma interna debe tenerse en consideración que conforme al numeral 41.2 del artículo 41 ° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la "certificación" resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Al respecto, en este caso se ha cumplido dicho requisito con el otorgamiento de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000004801, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, la misma que se justifica en el PLAN DE REHABILITACION DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2024, la misma que posibilitara la atención y ejecución de la referida actividad.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N°206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo de 2024, asimismo en el Artículo Primero. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, las facultades administrativas de acuerdo a la siguiente:

1.3. FACULTADES ADMINISTRATIVAS DEL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL: a) Aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, anteversiones de optimizar, Ampliación Marginal y Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento y otros afines, plasmado en la RESOLUCION DE ALCALDIA N°170-2023-MDSM-A

Así mismo, respecto a la presente aprobación vía acto resolutorio, resulta necesario precisar que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad: "**LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con un presupuesto total de **S/ 162,482.32 (Ciento sesenta y dos Mil cuatrocientos ochenta y dos con 32/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **diecinueve (19) días calendarios** y bajo la modalidad de ejecución por **Contrata**, según el siguiente detalle:

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
Mano de Obra	S/ 12,714.76
Materiales	S/ 30,187.99
Equipos	S/ 62,381.77
Sub Contratos (servicios)	S/ 4,000.00

COSTO DIRECTO	S/ 109,248.52
Gastos Generales (8.53%)	S/ 9,320.00
Utilidad (10.00%)	S/ 10,928.45

PRESUPUESTO TOTAL	S/ 129,532.97
IGV (18%)	S/ 23,315.93
Supervisor de la actividad	S/ 9,633.42
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 162,482.32



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1620-2024-MDSM/GDUR/G**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los profesionales que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen la ficha técnica de la actividad: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO AL MARGEN DERECHO DEL RIO PACCHA, SECTOR CHALLHUAYACO – CHULLUSH EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", aprobada en el artículo primero de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su aprobación y/o conformidad a la Ficha Técnica materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, realice las acciones que correspondan para la ejecución de la Ficha Técnica, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres; y a la Oficina de Tecnologías de Información, para el cumplimiento de los dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2470973